

ORD.: N° 39 /

ANT.: Solicitud de Información
Ley 20.285.-

MAT.: Deniégate MU- 6053.-

SANTIAGO, 07 ENE 2019

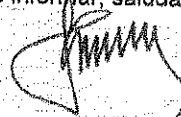
DE: ABOGADO JEFE DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA (S)

A: SR. SERGIO TORRES HENRIQUEZ

E-mail: [REDACTED]

- 1.- En el marco de la aplicación de la ley N° 20.285, la Municipalidad de Santiago ha recibido con fecha 28 de diciembre de 2018 su petición de información referida a obtener lo siguiente: "Solicito al Director de Seguridad Ciudadana si el interpuso bajo el artículo 175 del Código Procesal Penal las denuncias en Fiscalía en contra de los señores Chavez por conducir con licencias falsas. Juan Placencia por cohecho y coima Fernando Silva por agresión y solicito por favor los RIC y RUC de Fiscalía. Solicito al señor Director don Arturo Urrutia Gonzáles respuesta a estos antecedentes por segunda vez".
- 2.- Que la presente solicitud de información, fue derivada a la Dirección de Seguridad Vecinal y Resguardo por ser materia de su competencia.
- 3.- Que, con fecha 2 de enero de 2019, remiten el Oficio de respuesta N°11, mediante el cual señalan la imposibilidad de acceder a lo solicitado, toda vez que de acuerdo a lo previsto en el artículo 182° del Código Procesal Penal, las actuaciones de investigación realizadas por el Ministerio Público y por la policía son secretas para los terceros ajenos al procedimiento.
- 4.- Que la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, en su artículo 21 establece las limitaciones a la entrega de dicha información, y en específico en su número uno, letra b), "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales".
- 5.- Que en razón de los argumentos anteriormente expuestos se deniega totalmente el acceso a su solicitud de información presentada ante esta Municipalidad.
- 6.- En caso de no estar conforme con esta determinación, usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Sin más que informar, saluda atentamente a Ud.



ORLANDO HASBUN TARUD
DIRECTOR (S) DE ASESORÍA JURÍDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
"Por orden del Alcalde de Santiago, mediante
Decreto Secc. 2da. N°8162/2018"

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo
- RAM/trm
- FECHA: 04-01-2019
- ID.DOC. N° 3496544/